

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito solicitando desarchivo del presente trámite Ejecutivo. Santiago de Cali, 03 de junio de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No. 869 - Radicación No.76001400302419990087500
Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra **TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.**

De otro lado advierte el Despacho que el Expediente no pudo ser Digitalizado en su totalidad, debido a que los folios del expediente se encuentran en estado delicado, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
- 2.Informar a la parte interesada que debe acercarse al Despacho para verificar el expediente físico en su totalidad.
- 3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
- 4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 85 de hoy 06 de JUNIO de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579306f0c8f2f1111a5a222de41f7f7ea35be9195d6721621de1836d4e677116**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito solicitando los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Santiago de Cali, 03 de junio de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No. 870 - Radicación No.76001400302420050032100
Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR PERENCION, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
- 2.Ordenar la emisión de los oficios de Levantamiento de Medidas cautelares decretados mediante auto No. 270 de fecha 08 de marzo de 2009, toda vez que no se observan embargos de remanentes dentro del presente trámite.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 85 de hoy 06 de JUNIO de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f144b49975ee7aef8ca72cef666434ff1cc2ebc350595752fab0398bbc1d905c**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito del Juzgado 07 de Familia poniendo a disposición los remanentes decretados en el presente trámite. Santiago de Cali, 03 de junio de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No. 871- Radicación No.76001400302420070086800
Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
2. Oficiar al Juzgado Séptimo de Familia, informando que el presente trámite se encuentra **TERMINADO POR PAGO TOTAL** mediante auto No. 81 de fecha agosto 01 de 2012, por lo tanto el oficio No. 257 de fecha 19 de abril de 2022 no será tenido en cuenta.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No 85 de hoy 06 de JUNIO de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e55aeb69330fe8a7ddeefb3254d21cb2d6a34003873569baf34ba2bc2e00e8**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito solicitando el desarchivo del presente trámite y los oficios de levantamiento de medidas cautelares. Santiago de Cali, 03 de junio de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto No.872 - Radicación No.76001400302420160006800
Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra RETIRADA, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

- 1.-Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.
2. Ordenar la reproducción del oficio No. 2526 de fecha 20 de octubre de 2016.
3. NOTIFICAR esta providencia a través de los canales electrónicos institucionales de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura; para tal efecto, se informa que los estados serán publicados a través del micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-024-civil-municipal-de-cali/85>.
4. INFORMAR a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co".

NOTIFIQUESE
(Firmado electrónicamente)
JOSE ARMANDO ARISTIZABAL MEJIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No 85 de hoy 06 de JUNIO de 2022 se
notifica a las partes el auto anterior.
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bec5aafd126562952c94b6606ba420731bf723ebcf7cccd73a03b06d829d6f**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que se allegó memoriales por parte de la **Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali** en el cual dan respuesta a la solicitud de embargo sobre el vehículo de placas GVR-510 hecha por el juzgado, sírvase proveer. Santiago de Cali, junio 3 de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 873 RAD.: 76001400302420210074700
Santiago de Cali, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentra debidamente inscrito el embargo del vehículo de placas GVR-510 ante la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali,

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- LÍBRESE** oficio a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, Sección Guardas Bachilleres y a la POLICÍA NACIONAL Sección Automotores, a fin de que efectúen el DECOMISO del vehículo de placas GVR-510 objeto de este proceso y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.
- 2.-INFORMAR** a las partes, que las solicitudes, recursos o pronunciamientos con respecto a esta actuación, deben ser remitidos al correo electrónico del juzgado: j24cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

Juzgado 24 Civil Municipal De Cali
En Estado No. 85 De Hoy **JUNIO 6 De 2022** Se Notifica A Las Partes El Auto Anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50e5c1fb0d36fe2ed650490d1039ce66e5f414354dba69b54dd13c4eb8af4596**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial en el que solicita corregir el nombre de la entidad demandada en el mandamiento ejecutivo por cuanto aparece con diferente nombre en el Certificado de Tradición y Cámara de Comercio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, junio 3 de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 874 RAD.: 76001400302420210106900
Santiago de Cali, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede y en razón a que la apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso ejecutivo pide se corrija el auto por medio del cual se ordenó la terminación, por ser procedente y de acuerdo al artículo 309, del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Corregir el literal primero del Mandamiento ejecutivo el cual quedará de la siguiente manera:

1.-**“PRIMERO: ORDENAR** a la **EMPRESA SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A.S. SERLIMPIEZA**, representada por la señora **SANDRA MARITZA ORTEGA AVILA** pagar a favor del **CENTRO COMERCIAL EL PASEO DE LA QUINTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

Los demás puntos de la referida providencia quedan iguales

2. En firme la presente providencia y en razón que se aporta la documentación en la que certifican haber notificado a la pare demandada procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

Juzgado 24 Civil Municipal De Cali
En Estado No. 85 De Hoy JUNIO 6 De 2022 Se Notifica A Las Partes El Auto Anterior.
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62676af7aea6b126c671f5d8a9dd1a4b9ff374f8bb9b1bb20592b2dd3228e7c7**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que fue allegado por parte de la apoderada judicial del parte solicitante escrito en que pide la terminación de este trámite. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, junio 3 de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 93 Termina Rad No. 76001400302420220018900
Santiago de Cali, junio tres (3) del dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, y en razón a que el vehículo objeto del presente trámite ya fue aprehendido por parte de la autoridad competente y se solicita la terminación por haberse cumplido con el objeto de este trámite.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada la presente solicitud de **aprehensión y entrega de bien mueble dado en prenda** adelantado por R.C.I. COLOMBIA COMPAÑÍ DE FINANCIAMIENTO contra YOVANNI DUQUE LOZANO. por haberse cumplido con el objeto del trámite, cual es la aprehensión del bien.

SEGUNDO: En consecuencia, levántese la orden de aprehensión ordenada sobre el vehículo objeto de este trámite. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Sin lugar a desglose, toda vez que la demanda se presentó de manera digital y lo documentos originales se encuentra en poder de la parte solicitante.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

Juzgado 24 Civil Municipal De Cali
En Estado No. 85 De Hoy JUNIO 6 De 2022 Se Notifica A Las Partes El Auto Anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ea99b5ac8f874b606a140e5cd0bf0a494f9c47ea146a470bea595a2c4a35061**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la parte actora no subsanó los defectos señalados en la providencia No. 535 de abril 21 del presente año. Sírvese proveer. Santiago de Cali, junio 3 de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 105 Rechaza Rad No. 76001400302420220019600
Santiago de Cali, junio tres (3) del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede y dado que, a la parte actora dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por Zulma Arboleda Duque, contra Luis Eduardo Cano Astaiza y otro. se le venció el término para subsanar los defectos señalados en la providencia arriba mencionada, por lo que el juzgado al tenor del art. 90 del C.G.P.,

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.
- 2.- ORDENAR la devolución de la misma al extremo demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

Juzgado 24 Civil Municipal De Cali
En Estado No. 85 De Hoy JUNIO 6 De 2022 Se Notifica A Las Partes El Auto Anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f656eeeca068f4ac90bf21cdd9fac41fc9932f53d270dfaf86e93b3d64f1e0f8**
Documento generado en 03/06/2022 08:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la parte actora no subsanó los defectos señalados en la providencia No. 583 de abril 21 del presente año. Sírvese proveer. Santiago de Cali, junio 3 de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 106 Rechaza Rad No. 76001400302420220021400
Santiago de Cali, junio tres (3) del dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia que antecede y dado que, a la parte actora dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por Bardot S.A.S., contra Paola Andrea Moya Roza. se le venció el término para subsanar los defectos señalados en la providencia arriba mencionada, por lo que el juzgado al tenor del art. 90 del C.G.P.,

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.
- 2.- ORDENAR la devolución de la misma al extremo demandante, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

Juzgado 24 Civil Municipal De Cali
En Estado No. 85 De Hoy JUNIO 6 De 2022 Se Notifica A Las Partes El Auto Anterior.
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez

Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f427cb4fc70f5c77649637683b17e490d414bda0163ca4d9aaf4b517c2e638**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda para su revisión, la cual correspondió por reparto y como quiera que la dirección del demandado corresponde **a la comuna 21**, y la cuantía del proceso es de mínima, el trámite le corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, junio 3 de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 103 Rechaza Rad No. 76001400302420220036700
Santiago de Cali, junio tres (3) del dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda ejecutiva seguida por la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfandi contra Yefri Lorena Lerma Jordán se observa que la cuantía es de mínima **y** que de conformidad con el parágrafo del art. 17 del Código General del Proceso y Acuerdo No. CSJVR16-148 de agosto 31 de 2016 del C. S. de la Judicatura del Valle del Cauca, se tiene que la población de la **comuna 21**, lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la sucesión serán atendidos los asuntos judiciales referidos en el parágrafo anterior, **por el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali**. Así las cosas, procederá esta instancia judicial a la remisión del presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad para lo de su competencia.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial para que sea asignado al Juzgados 5 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

TERCERO: Cumplido lo anterior, cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

Juzgado 24 Civil Municipal De Cali
En Estado No. 85 De Hoy JUNIO 6 De 2022 Se Notifica A Las Partes El Auto Anterior.
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8a1b91d21cee6baf57ed8206abe1ddac9d6252e046515212e69e2e731c50e0**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda para su revisión, la cual correspondió por reparto y como quiera que la dirección del demandado corresponde a la comuna 7, y la cuantía del proceso es de mínima, el trámite le corresponde a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, junio 3 de 2022.

Héctor Fabio Benítez Orozco

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 104 Rechaza Rad No. 76001400302420220036800
Santiago de Cali, junio tres (3) del dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda ejecutiva seguida por la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfandi contra Ismelda Varón Flórez, se observa que la cuantía es de mínima y que de conformidad con el parágrafo del art. 17 del Código General del Proceso y Acuerdo No. CSJVR16-148 de agosto 31 de 2016 del C. S. de la Judicatura del Valle del Cauca, se tiene que la población de la comuna 7, lugar donde se encuentra ubicado el bien objeto de la sucesión serán atendidos los asuntos judiciales referidos en el parágrafo anterior, por el Juzgado 4 o 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali. Así las cosas, procederá esta instancia judicial a la remisión del presente proceso a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad para lo de su competencia.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Oficina Judicial para que sea asignado al Juzgados 4 o 6 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

TERCERO: Cumplido lo anterior, cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

Juzgado 24 Civil Municipal De Cali
En Estado No. 85 De Hoy JUNIO 6 De 2022 Se Notifica A Las Partes El Auto Anterior.
Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749b09fc17ea866e049c66c6699fdb3b446abb331a2943b0f65914d353436645**

Documento generado en 03/06/2022 08:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>